

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHAMEZA – CÀSANARE

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** nueve (09) de septiembre de 2021, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo, radicado con el Nro. 850154089001202000069-00, teniendo en cuenta que se encuentra surtido el termino de traslado y fue contestada por los demandantes. para que se sirva proveer.

**LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHAMEZA – CÀSANARE

**Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare**  
Chámeza - Casanare, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref:** AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL 392 DEL C.G.P.  
**Proceso N°:** 850154089001-2020-00069-00  
**Clase:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE  
**Apoderado:** JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA  
**Demandado:** PABLO ANTONIO LOZANO TOVAR Y OTRA

Teniendo en cuenta que ya se cumplieron los términos legales de traslado y como quiera que el demandado solicito audiencia de conciliación dentro del término legal, señalase el día jueves Dieciséis (16) de septiembre de 2021, a la hora de las Tres de la tarde (03:00) p.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

1Para tal fin la audiencia se llevará a cabo con los sujetos procesales de ser posible de manera presencial, teniendo en cuenta que, en la misma, se llevará a cabo la conciliación, se escuchará en interrogatorio, alegatos y de ser posible se proferirá sentencia, por tanto, se recomienda respetar las medidas sanitarias y demás normas de salud, como el uso de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento necesario. En caso de no ser posible se enviará el respectivo link al correo electrónico suministrado dentro del proceso.

Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada le acarreará sanciones, comuníquese vía telefónica a las partes, y de ser necesario déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN**  
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0021, hoy 10/09/2021 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ  
Secretaria